1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MINISTERIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. COMPETENCIA Y NECESIDAD

A través de la Ley 1444 de 2011 se crea el Ministerio de Salud y Protección Social y mediante el Decreto Ley 4107 de 2011, se le asignan al Ministerio de Salud y P1rotección Social las competencias que en materia de salud le corresponden a la Nación, se determinan los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social y se integra el Sector Administrativo de Salud y Protección Social:

> *"Artículo 1°. Objetivos. El Ministerio de Salud y Protección Social tendrá como objetivos, dentro del marco de sus competencias, formular, adoptar, dirigir, coordinar, ejecutar y evaluar la política pública en materia de salud, salud pública, y promoción social en salud, y participar en la formulación de las políticas en materia de pensiones, beneficios económicos periódicos y riesgos profesionales, lo cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el sector administrativo.*
>
> *El Ministerio de Salud y Protección Social dirigirá, orientará, coordinará y evaluará el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema General de Riesgos Profesionales, en lo de su competencia, adicionalmente formulará, establecerá y definirá los lineamientos relacionados con los sistemas de información de la Protección Social."*

A su vez, el artículo 13 de la misma norma, determina las funciones de la Oficina de Promoción Social del Ministerio, dentro de las cuales se encuentran entre otras:

1. *"Desarrollar y evaluar planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos funciones a cargo del Ministerio y articularlos al desarrollo de las políticas y estrategias de promoción social del nivel nacional y territorial.*
2. *Gestionar la adopción y aplicación de los planes, programas y proyectos de promoción social a cargo del Ministerio y sus dependencias, en las diferentes dependencias del Ministerio, entidades adscritas o vinculadas y demás actores públicos privados, a nivel intersectorial en el orden nacional y territorial.*
3. *Coordinar al interior del Ministerio la formulación, implementación y adopción de estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a poblaciones vulnerables, en el marco de las competencias asignadas al Ministerio de Salud y Protección Social.*
4. *Desarrollar criterios para la focalización de planes, programas y proyectos de promoción social para el cumplimiento de los objetivos y funciones a cargo del Ministerio.*
5. *Asesorar al ministro en la gestión de la promoción social y de la atención en salud de las víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado y realizar seguimiento y evaluación en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales.*
6. *Atender, en coordinación con la Dirección Jurídica, las órdenes judiciales en materia de atención en salud a víctimas de la violencia y el desplazamiento forzado.*
7. *Asistir técnicamente a las entidades descentralizadas territorialmente o por servicios en los temas a su cargo"*

En este contexto, y de acuerdo con la protección reforzada que establece la Constitución para las poblaciones vulnerables debido a sus características particulares, la Oficina de Promoción Social tiene asignada la competencia legal para gestionar, en todos los temas bajo su responsabilidad, los enfoques de derechos, diferencial, poblacional y territorial.

En particular, el Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos de la Oficina de Promoción Social debe continuar con la consolidación e implementación de los lineamientos para el enfoque diferencial étnico, dirigido a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como al pueblo Rrom. Además, debe avanzar en el proceso de consolidación y reglamentación del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI). Para lograrlo, es necesario un trabajo conjunto a través de la firma de convenios con las diversas organizaciones indígenas del país, en cumplimiento de lo acordado en las instancias representativas de diálogo y concertación de los pueblos indígenas. Este grupo también debe llevar a cabo diversas acciones de articulación interna con las distintas áreas del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) para la elaboración y revisión de documentos técnicos, así como para la generación de información que contempla el enfoque étnico en salud. Además, es necesario responder a los informes, requerimientos, derechos de petición y solicitudes en general de autoridades administrativas y judiciales, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con los pueblos y comunidades indígenas.

En cumplimiento del artículo 13 de la Constitución Política y de los pronunciamientos de la Corte Constitucional que han definido el contenido del derecho fundamental a la consulta previa, incluidos, entre otros, la Sentencia T-428 de 1992, la Sentencia C-461 de 2008 , la Sentencia C-331 de 2012, la Sentencia T-245 de 2013 y la Sentencia T-660 de 2015, en la sesión III de la Mesa Permanente de Concertación (MPC), celebrada en Bogotá, DC, los días 21 y 22 de marzo de 2023, se acordó y protocolizó con el Ministerio de Salud y Protección Social la Ruta Metodológica para la consulta previa, libre e informada del proyecto de Ley Ordinaria No. 339 de 2023, en lo relacionado con el derecho a la salud, el Sistema Indígena de Salud Propio e Intercultural (SISPI) y el sistema de salud.

En el acuerdo se inició el desarrollo de procesos autónomos por parte de las organizaciones que integran la Mesa Permanente de Concertación (MPC) —Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (OPIAC), Confederación Indígena Tayrona (CIT), AICO por la Pacha Mama y Autoridades Indígenas de Colombia (Gobierno Mayor)—, así como por las organizaciones y mesas que participan en la definición de la ruta metodológica, como la Mesa Wayuu, organizaciones del Chocó, el Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC) y Autoridades Indígenas del Sur Occidente (AISO). Para ello, se requiere la construcción de propuestas técnicas y financieras por cada una de estas organizaciones, el desarrollo de procesos de diálogo y concertación, y la articulación y orientación técnica por parte de los delegados del Ministerio de Salud. De este modo, se busca consolidar recursos técnicos, administrativos y financieros entre las organizaciones indígenas, con el fin de garantizar el ejercicio del derecho fundamental a la consulta y consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas, en cumplimiento de la ruta metodológica concertada y protocolizada.

En este contexto, el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1372 de 2018, que regula el Espacio Nacional de Consulta para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras tanto rurales como urbanas, como una institución representativa, legítima y operativa, ha venido

desarrollando y continuará llevando a cabo las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la consulta previa de comunidades y grupos étnicos. Este compromiso fue ratificado en la III sesión plenaria del Espacio Nacional de Consulta Previa, celebrada en Bogotá los días 8 y 9 de octubre de 2023, donde se presentó el proyecto de ley N° 339 de 2023, "Por medio del cual se transforma el sistema de salud en Colombia y se dictan otras disposiciones", y se designó la comisión correspondiente para la construcción y concertación de la ruta metodológica".

En consecuencia, durante una sesión de trabajo con la Comisión III del Espacio Nacional de Consulta Previa, realizada entre el 10 y 11 de octubre de 2023, se dio cumplimiento a la etapa de preconsulta, según lo dispuesto en el artículo 2.5.1.4.5. del Decreto 1372 de 2018. En esta sesión, se definió la ruta metodológica, las actividades, los costos técnicos, operativos y logísticos, así como los cronogramas de los procesos de consulta previa, libre e informada del proyecto de reforma a la salud, en todas sus etapas.

Como resultado de las deficiencias en el funcionamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud en los territorios y con las comunidades étnicas, que son sujetos de especial protección, la Oficina de Promoción Social del MSPS cuenta actualmente con un consolidado de aproximadamente 140 sentencias que incluyen Órdenes y solicitudes de gestión dirigidas al Ministerio de Salud y Protección Social. Estas sentencias, que afectan a pueblos y comunidades étnicas, deben ser cumplidas mediante procesos de articulación y coordinación entre los diferentes actores del sistema. Los mandatos judiciales provienen de la Jurisdicción Civil Especializada en Restitución de Tierras, del Proceso Penal Especial de Justicia y Paz, del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, la Honorable Corte Constitucional, jurisdicción ordinaria, entre otras.

Además, la Oficina implementa una estrategia jurídica centrada en la gestión e impulso de estos procesos, atendiendo también los requerimientos de los entes de control como la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo, la Unidad para las Víctimas, el Ministerio del Interior. , la Unidad de Restitución de Tierras Despojadas y Abandonadas, la Unidad Nacional de Protección, el Comité de Evaluación de Riesgo (CERREM), la Contraloría General de la República y las Recomendaciones de Medidas de Protección.

En cuanto a la necesidad específica, es relevante señalar que el Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos debe fortalecer la gestión normativa y de consulta previa, con el fin de facilitar la expedición del Decreto con Fuerza de Ley y los correspondientes instrumentos reglamentarios y técnicos sectoriales. Estos instrumentos serán esenciales para la implementación de del SISPI en los territorios indígenas que se pongan en funcionamiento en el marco del Decreto-Ley 1953 de 2014.

Este proceso implica una técnica laboral conjunta con las entidades y miembros de la Subcomisión de Salud mencionados en el Decreto 1973 de 2013, así como con la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Comunidades Indígenas (MPC), de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1397 de 1996. Además, se debe considerar el apoyo normativo necesario para la construcción y expedición de los Decretos con Fuerza de Ley que surjan de la consulta previa realizada en el contexto de la ruta. concertada con la MPC, sobre el proyecto de ley de reforma a la salud actualmente en trámite en el Congreso de la República bajo el número 339/2023C.

Asimismo, corresponde fortalecer la gestión técnica y normativa en relación con los compromisos asumidos con las comunidades NARP y Rrom durante el proceso de consulta previa de la Ley 2294 de 2023. En particular, se debe avanzar en la construcción de normas, lineamientos y documentos técnicos. en salud que garantizan el derecho a la salud, la adecuación sociocultural de los servicios de salud y otras medidas que favorezcan su participación en el SGSSS. Este proceso debe considerar las características particulares de cada grupo poblacional, mediante adecuaciones sociales y culturales que reconozcan las diversas condiciones sociales y territoriales a las que se enfrentan estas comunidades.

Por otro lado, el Grupo Coordinador de Asuntos Étnicos de la Oficina de Promoción Social tiene la responsabilidad de liderar la coordinación para asegurar el cumplimiento de los acuerdos alcanzados en el proceso de consulta previa con los grupos étnicos, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo. (PND) 2022-2026 “Colombia, Potencia Mundial de la Vida”. Como resultado de este proceso, se lograron 34 acuerdos: 21 con organizaciones y pueblos indígenas, 9 con comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y 4 con el pueblo Rrom Gitano. El cumplimiento de dichos acuerdos requiere la firma de convenios, la gestión interna del Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), así como el diálogo y concertación permanente con las diversas instancias representativas de los citados grupos étnicos.

En este contexto, y conforme a las funciones asignadas a este Ministerio a través de la Oficina de Promoción Social, es necesario generar políticas y directrices en salud con enfoque diferencial para los grupos étnicos y poblaciones vulnerables. Estas políticas deben implicar la coordinación con actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y la realización de procesos de diálogo y concertación con diferentes grupos poblacionales, tanto a nivel nacional como territorial.

Por lo tanto, el contrato que se busca celebrar contribuirá al cumplimiento del objetivo de optimizar el desarrollo de las actividades y procesos necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo.

Asimismo, para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades propias de la entidad, los particulares pueden desempeñar funciones públicas, de manera temporal o permanente, conforme se establece en los artículos 123, inciso tercero, y 210, inciso segundo, de la Constitución. En su sentido más amplio, la noción de función pública abarca el conjunto de actividades que realiza el Estado a través de los órganos de las ramas del poder público, los órganos autónomos e independientes (art. 113) y demás entidades o agencias públicas, con el propósito de alcanzar sus diferentes fines.

En el marco de la concepción previamente expuesta, se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que se desnaturalicen ni las funciones ni los sujetos encargados de ejecutarlas. Así, los contratistas, conforme al estatuto de contratación administrativa, son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que asumen la ejecución de determinadas actividades o prestaciones, según las especificaciones del contrato, a cambio de una contraprestación. Esto se debe a que el personal de planta no es suficiente para cubrir todas las acciones necesarias, ni para cumplir con las políticas, planes, proyectos y metas planteadas por la Oficina.

En virtud de lo anterior, es indispensable contratar a una persona que reúna los conocimientos, la idoneidad, la experiencia y los requisitos establecidos en el estudio previo. El Ministerio no dispone del personal necesario para llevar a cabo a cabo las actividades requeridas, según lo indicado en la certificación emitida por la Subdirección de Gestión de Talento Humano, lo que justifica la necesidad de la presente.

Se destaca que la Entidad requiere la prestación del servicio únicamente por el tiempo estrictamente necesario para satisfacer la necesidad previamente descrita, sin que se exceda el plazo establecido en el presente estudio previo. Esto responde a la ausencia de personal disponible para ejecutar las actividades vinculadas al objeto del contrato y las obligaciones relacionadas con el cumplimiento de la misión institucional.

La ejecución de las actividades por parte del contratista será coordinada directamente por el supervisor del contrato, quien se encargará de velar por el desarrollo eficiente del objeto contractual, proporcionando instrucciones claras y precisas, sin que ello afecte la independencia del contratista en la ejecución de sus tareas. Además, en caso de ser necesario, la supervisión coordinará la asistencia del contratista a las instalaciones de la Entidad. En ningún caso las actividades a realizar por el contrato por los funcionarios de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, es necesario contratar una persona que cumpla con la idoneidad, experiencia y requisitos establecidos en este estudio previo.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

2.1. OBJETO

Prestar servicios profesionales a la Oficina de Promoción Social para apoyar la implementación de planes, programas y proyectos en salud para población étnica.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato.
2. Realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés.
3. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, para lo anterior, **EL MINISTERIO** realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
5. Entregar a la finalización del contrato, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, los elementos y equipos entregados para la prestación del servicio objeto de este contrato reportados en su inventario individual,

así como el carnet de identificación y la tarjeta de acceso en caso de que estos le hayan sido suministrados. Dicha entrega se realizará al supervisor del contrato.

6. Pagar en forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados de acuerdo con la normatividad que regula la materia, los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Atender los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG y asistir a las actualizaciones relacionadas con el mismo.
8. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por **EL MINISTERIO** relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
9. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL/LA CONTRATISTA** durante la prestación del servicio,
10. Entregar al supervisor a la finalización del contrato en medio magnético los archivos editables y no editables elaborados o conocidos con ocasión de la ejecución del contrato,
11. Encargarse personalmente del archivo de la documentación que deba gestionar con objeto del contrato, de acuerdo con los lineamientos de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación.
12. Responder en forma oportuna por el diligenciamiento y gestión de la correspondencia generada y recibida como usuario, a través del Sistema de Gestión Documental utilizado por la entidad.
13. Constituir, en caso de ser necesario, la garantía a favor de **EL MINISTERIO** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte del **MINISTERIO**, cuando a ello hubiere lugar.
14. Presentar, junto con la garantía única exigida en el presente contrato, el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL/LA CONTRATISTA (**afiliándose en todo caso a una sola ARL)**,** y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
15. **EL/LA CONTRATISTA** dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, deberá remitir al supervisor del contrato el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente al periodo de cotización del último mes cobrado, so pena que se adelanten las acciones administrativas y contractuales a que haya lugar.
16. Presentar al supervisor un informe mensual que dé cuenta de la ejecución de las obligaciones contractuales.
17. Presentar para el primer pago, la inducción virtual en Seguridad y Salud en el trabajo que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio “Entorno Laboral Saludable” estrategia “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”. Una vez terminada la inducción virtual en Seguridad y Salud en el Trabajo, EL/LA contratista debe aportar la constancia que certifique, al supervisor del contrato.
18. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
19. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
20. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
21. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Prestar apoyo técnico a las entidades territoriales que se le asignen, en la incorporación de acciones para la adopción e implementación de lineamientos con enfoque diferencial étnico en salud, con sujeción al objeto contractual y especialmente a su alcance.
2. Brindar apoyo a la Oficina de Promoción Social en los procesos de articulación interna e intersectorial para la incorporación de acciones que permitan la adopción de lineamientos con enfoque diferencial étnico en salud, con sujeción al objeto contractual y especialmente a su alcance.
3. Participar, acompañar, tramitar y realizar seguimiento a los acuerdos establecidos en instancias de diálogo social con los grupos étnicos, a nivel nacional y territorial, con sujeción al objeto contractual y especialmente a su alcance.
4. Proyectar insumos técnicos para dar respuesta a PQRS, acciones de gestión, seguimiento y generación de informes y reportes, en el marco del cumplimiento de sentencias y órdenes judiciales o solicitudes emitidas por órganos de control.
5. Prestar apoyo técnico las etapas precontractuales, contractual y/o poscontractual de las contrataciones en las que haga parte la Oficina de Promoción Social o los nuevos requerimientos que surjan y guarden relación con el objeto del contrato, así como con su alcance.
6. Brindar apoyo técnico la supervisión de los contratos y convenios que le sean asignados por el jefe de la Oficina de Promoción Social, incluidos los comités técnicos de evaluación, en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución N° 546 de 2021 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
7. Proyectar documento en el que conste los avances, logros, retos y propuestas de acciones para la mejoría del co-accionar con las instancias de diálogo y concertación con los pueblos y comunidades étnicas a las cuales se brindó acompañamiento.
8. Brindar apoyo a la Oficina de Promoción Social en el diseño, concertación, formulación e implementación de lineamientos, documentos técnicos, planes, programas y políticas para la inclusión del enfoque étnico en la atención en salud de los pueblos y comunidades étnicas.

2.2.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO- SGSST

1. Procurar el cuidado integral de su salud.
2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
3. Reportar a la ARL e Informar al MINISTERIO la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por EL MINISTERIO o la Administradora de Riesgos Laborales.
5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SGSST adoptadas por EL MINISTERIO.

2.3. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

1. Aprobar el plan de trabajo y el cronograma presentados por **EL/LA CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar.
2. Verificar que **EL/LA CONTRATISTA** realice para el primer pago, la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Saludnet en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual".
3. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA**.
4. Poner a disposición de **EL/LA CONTRATISTA** toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
5. Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, de acuerdo con lo establecido, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas. Para el efecto, el MINISTERIO a través de la supervisión y atendiendo la naturaleza y prestaciones de la relación negocial.
6. Pagar los gastos generados por concepto de desplazamientos, si con ocasión de la ejecución del objeto contractual y en cumplimiento de las obligaciones del contrato **EL/LA CONTRATISTA** requiere desplazarse por fuera del lugar de ejecución.
7. Impartir aprobación de la facturación o documento equivalente presentada en físico y a través de la plataforma SECOP II por parte de **EL/LA CONTRATISTA**, previa verificación del cumplimiento de lo establecido en la cláusula correspondiente a la forma de pago y demás relacionados.
8. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados.
9. El Supervisor del contrato deberá verificar que **EL/LA CONTRATISTA** allegue dentro de los 30 días siguientes al último pago recibido por concepto de honorarios, el soporte del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral realizado correspondiente periodo de cotización del último mes cobrado

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN/ PLAZO DE ENTREGA

Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta seis (06) meses

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN/ DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C., sin perjuicio de las actividades que deban desarrollarse en otras ciudades previa autorización del Ministerio de Salud y Protección Social.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.6. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, CERTIFICACIONES O COMPROMISOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

Para la contratación se requieren y aportan las siguientes autorizaciones y/o permisos.

Autorización o permiso	Requiere (SI/NO)
Para contratos de prestación de servicios con objeto igual – inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015	SI
Contratos con objetos o temas relacionados con comunicaciones.	NO
Contratos con objetos transversales a diferentes áreas. *	NO

* Se trata de los contratos que tenga relación con más de un área y deberá solicitar visto bueno de todas con las que se relaciona, tales como OTIC, comunicaciones, Soporte Informático, etc.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN Y TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

3.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y LA TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

> "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (…)".

A su turno, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de **contratación directa** procede "**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión**". A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> "Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.
> Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer por parte de la entidad aunado a la formación académica del candidato a ser contratado, la relación contractual corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC señalada en el Plan de Adquisiciones para la línea a contratar, el servicio requerido se presta de manera individual. Tratándose de personas naturales que cuentan con experiencia en diferentes temas y áreas, su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional. En el caso de personas jurídicas cuyo objeto social comprenda este tipo de servicios, cuentan con un portafolio diversificado que incluye personas preparadas en diferentes áreas.

Así las cosas, el acompañamiento técnico oportuno y de calidad en materia de la necesidad, exige de la persona prestadora del servicio, un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada con la citada necesidad, de manera que, con fundamento en sus habilidades y conocimientos, ofrezca a la entidad contratante, la certeza respecto de su idoneidad y experiencia.

Conforme con lo anterior y teniendo en cuenta la trascendencia de las competencias asignadas al Ministerio, se requiere una persona con la formación y experiencia establecida en el numeral **5** del presente estudio previo, teniendo en cuenta que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de personal suficiente o con la cualificación requerida, para suplir el requerimiento efectuado por el solicitante.

El valor de los honorarios corresponde al establecido en la resolución de honorarios del Ministerio de Salud y Protección Social que se encuentre vigente y en concordancia con el contenido del presente estudio previo.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, el Ministerio deberá prever el pago del impuesto al valor agregado IVA, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de responsable de IVA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE -IDONEIDAD.

El contratista deberá cumplir con las condiciones establecidas en la Resolución vigente que fija los honorarios para los contratos de prestación de servicios celebrados por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, según el perfil requerido por la dependencia que requiere la contratación, y que son los que a continuación se describen:

Información Resolución Honorarios	**Tipo de Contratista**	**Requisitos y equivalencia**	**Honorarios Máximos**
	13	TP+ES+41MEPR O 65 MEPR	**$9.254.551**
Formación académica		**Experiencia**	
Título Profesional en el área del conocimiento de las Ciencias Sociales y Humanas, Ciencias de la Salud, Economía, Administración, Contaduría y Afines, con Especialización en las mismas áreas mencionadas anteriormente.		Experiencia profesional relacionada con trabajo comunitario con grupos étnicos y/o implementación o seguimiento de planes, programas, y estrategias de promoción social para población vulnerable y/o seguimiento o desarrollo técnico o administrativo y/o análisis de información para la implementación de planes, programas y proyectos relacionadas con el área de la Salud.	

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN- FORMA DE PAGO- RESPALDO PRESUPUESTAL (CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O VIGENCIAS FUTURAS)

6.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR MES		PLAZO ESTIMADO (*)	VALOR TOTAL DE CONTRATO	
HONORARIOS	IVA	Seis (06) meses	HONORARIOS	IVA
$9.000.000	$0		$ 54.000.000	$0
VALOR TOTAL			VALOR TOTAL	
$ 9.000.000			$ 54.000.000	

El valor de este contrato incluye todos los costos y gastos directos e indirectos para su ejecución y se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, identificado así:

CDP No.	116425
FECHA	2025-01-25
VALOR	$54.000.000
PROYECTO O POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	C-1905-0300-10-20106A1-1905050-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA - INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA PROMOCIÓN SOCIAL, QUE POTENCIEN LA SEGURIDAD HUMANA Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA LAS POBLACIONES EN CONDIC
RECURSO	10
USOS PRESUPUESTALES	02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P

6.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará en mensualidades iguales, sucesivas y vencidas cada una hasta por la suma de $9.000.000 proporcional por fracción del tiempo ejecutado, previa aprobación por parte del supervisor del contrato, de los respectivos informes de avance que den cuenta de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tratándose del primer pago, dentro del informe de ejecución correspondiente, el supervisor dejará constancia expresa de la verificación del cumplimiento por parte de EL/LA CONTRATISTA de su obligación de presentar la certificación de examen pre-ocupacional en cumplimiento de lo previsto del artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. Así mismo, para este pago EL/LA CONTRATISTA podrá adjuntar bien sea el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se

cobrará, además deberá aportar la constancia que certifique la presentación de la inducción virtual que se encuentra publicada en la página de Salud net en el sitio "Entorno Laboral Saludable" estrategia "Formación y capacitación, Inducción Virtual" en cumplimiento de la obligación general a su cargo establecida para el efecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL/LA CONTRATISTA para cada pago deberá presentar: Informe de actividades desarrolladas, acreditar los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondientes al periodo de cotización anterior al mes o fracción de mes que se cobrará y factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente en físico través de la plataforma SECOP II. Si la factura o documento equivalente no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de EL/LA CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago se realizará previa presentación del informe correspondiente en el que conste que se recibió de manera definitiva y a satisfacción los servicios y/o bienes prestados por EL/LA CONTRATISTA durante todo el período de ejecución del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos por concepto de honorarios pactados, se realizarán por parte del Ministerio con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y se realizarán a través de la Tesorería del Ministerio de Salud y Protección Social y/o el fondo que corresponda.

7. ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LA ADECUACIÓN DEL CONTRATO AL PLAN DE ACCIÓN, PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan de Acción del Ministerio** y en el **Proyecto de Inversión** para la vigencia **2025**, así:

PLAN DE ACCIÓN INSITUCIONAL – PAI (*)	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD	1600-12
ACTIVIDAD	Desarrollar el plan de asistencia técnica a los actores que conforman el SGSSS y de la protección social para la transversalización del enfoque diferencial en salud y protección social.
NOMBRE PROYECTO DE INVERSIÓN	INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL PARA EL GOCE EFECTIVO DEL DERECHO A LA SALUD Y LA PROMOCIÓN SOCIAL, QUE POTENCIEN LA SEGURIDAD HUMANA Y OPORTUNIDADES DE BIENESTAR PARA LAS POBLACIONES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD. NACIONAL
CÓDIGO BPIN	202300000000447
CÓDIGO CCP	C-1905-0300-10-20106A1-1905050-02

*Aplica únicamente para recursos de inversión.

Esta contratación se encuentra prevista en el **Plan Anual de Adquisiciones** para la vigencia **2025,** así:

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES – PAA	
CÓDIGO DE ACTIVIDAD (Id Línea)	1600- 52
CÓDIGO UNSPSC	93141501

8. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN

Con arreglo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de selección expedido por Colombia Compra Eficiente, el Ministerio de Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos:

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorios	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Modificaciones en la programación de actividades	1	2	3	Bajo	Ministerio y/o contratista según sujeto de obligación	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato y revisión permanente del marco normativa relacionado con el objeto del contrato	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Una vez realizados los ajustes requeridos para posibilitar la ejecución del contrato.	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social- Politico y de la naturaleza	Imposibilidad de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo del objeto contractual por problemas de orden público y/o eventos	Reprogramación de los desplazamientos o sustitución de la acción	2	3	5	Medio	Contratista 50% y Ministerio 50%	Establecer planes de contingencia;efectuar revisiones periódicas.	1	2	3	Bajo	No	Supervisor	Inmediato, una vez se presente el evento	Según los plazos establecidos en el plan de contingencia	Seguimiento a los planes de contingencia y a los cronogramas y/o planes de trabajo	Según lo establecido en el plan de contingencia

3	Especifico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Daños en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen reproceso para su uso.	Retraso en el cumplimiento del Contrato - mayores costos para el contratista	2	2	4	Bajo	Contratista	Backups, copias de seguridad.	1	1	2	Bajo	Si	Contratista	Desde el inicio de la contratación	Con la terminación del contrato	Pruebas físicas	Permanente

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación código: CCE-EICP-MA-03, publicado por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

10. ANÁLISIS DE LA GARANTÍA A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN

El contratista deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALOR	OBJETO	TIEMPO
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger al Ministerio de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Ejecución y 6 meses más

De conformidad con el monto del contrato, así como la forma de pago estipulada en el numeral 6 y en atención a lo establecido en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no se requerirá la constitución de garantías

11. SUPERVISIÓN.

La supervisión estará a cargo de del jefe de la Oficina de Promoción Social o la persona a quien ella designe.

Es preciso señalar que el supervisor inicial, es decir, el que quedo establecido en los estudios previos, puede reasumir su calidad, cuando por cualquier circunstancia quien fue delegado no pueda fungir como tal (ausencias, situaciones administrativas, etc.).

Firmado digitalmente por Maritza Isaza Gomez

MARITZA ISAZA GOMEZ
Jefe Oficina de Promoción Social

Elaboró: ECOOREAC
Revisó: ECORREAC
Aprobó: CLOZADA

Firmado digitalmente por Eduardo Alfonso Correa Carmona

Firmado digitalmente por Carlos Augusto Lozada Reinoso

CONTACTO ÁREA TÉCNICA	Maritza Isaza 1169